

9



**DECRETO N° 0628**

**NEUQUÉN, 18 MAY 1998**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° (1000)-1761 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 31711 de fecha 18 de diciembre de 1997, por la cual se constató que el señor **MORILLAS LUIS DANIEL** conducía su ciclomotor Yamaha 200, sin la licencia correspondiente;

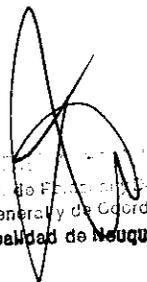
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado compareció en el término legal establecido efectuando el descargo correspondiente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **MORILLAS LUIS DANIEL** responsable de la violación a las normas de Tránsito según lo tipificado en el Artículo 186°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50,00 (Pesos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado el día 21 de diciembre de 1998, manifestando que se encontraba probando un vehículo "cuatriciclón" de baja cilindrada, en las afueras del radio céntrico, con intenciones de efectuar una operación de compra del mismo, aclarando además, que se asesoró en el Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas por una empleada, la que le explicó que la licencia en cuestión no estaba todavía reglamentada, acotando que el día de la infracción no conocía la existencia de la falta, y el vendedor del vehículo le aseguró que con una licencia de automóvil podía transitar normalmente, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a  
///...2°

  
ALICIA RODRÍGUEZ  
Directora Gral. de Ejecución y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

fs. 7 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 180/99**, entiende que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por tal razón sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la sentencia dictada por la Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LUIS DANIEL MORILLAS**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° (1000)-1761 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 180/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) ORTIZ  
HUMAR

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén